BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2.018 .

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández

CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Enriqueta Sarabia Parras
Dª Montserrat Cabanillas Martínez
D. Miguel Martínez Ruiz
Dª Dolores Bello Aguilera
Dª Lucrecia Alonso Montoro

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la Villa de La Puebla de los Infantes, siendo las dieciocho horas del día 20 de diciembre de 2018, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten las concejales: Dª Mª Carmen Gómez Castilla, excusada por motivos personales, D. Rafael Contreras Saravia, excusado por motivos médicos, Dª Rafaela Canto Martínez, excusada por motivos personales y D. Antonio José Agredano Carrasco, excusado por motivos laborales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Toma la palabra la Sra. Bello para hacer la siguiente observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2018:

En su intervención dentro del punto de ruegos y preguntas, donde aparece: “el Grupo PSOE publicó un boletín donde se dijo que el proyecto de comercialización se lo habían llevado ellos, además de otras cosas, y se callaron, difamándose el trabajo de una persona, por escrito”, debería decir “el Grupo PSOE publicó un boletín donde se dijo que el proyecto de

comercialización se lo había llevado IULV-CA, además de otras cosas, y se callaron, difamándose el trabajo de un grupo, por escrito"

No existiendo más observaciones al borrador de las actas de las sesiones anteriores, recibidas por los señores concejales en sus domicilios junto con el orden del día de la presente, son aprobadas, por unanimidad de los asistentes, con la observación expuesta.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCION DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS INCLUIDAS EN PFOEA-2018 (EMPLEO ESTABLE).

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior y Urbanismo.

El Sr. Presidente propone la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 221/2018, sobre aprobación de los Planes de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Programa PFOEA-2018 (Empleo Estable), cuyo texto se transcribe a continuación, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta legal de la Corporación:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 221/2018

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 194/2018, de 11 de octubre 2018, el proyecto técnico y estudio de seguridad y salud correspondientes a la ejecución de la siguiente obra, incluida en el PFOEA 2018 (Programa Plan de Empleo Estable):

1.- 2ª F. CENTRO DE INTERPRETACION DEL ACEITE.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de esa obra incluida en el PFOEA-2018 (Programa Plan de Empleo Estable.)

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos que proceda.

TERCERO.- Someter a posterior ratificación plenaria, en la próxima sesión que se celebre."

PUNTO TERCERO.- ADHESIÓN AL CONVENIO REGULADOR DE LA INTEGRACION DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior y Urbanismo.

El Sr. Presidente expone la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes al Convenio Regulador de la integración en la Red TARSIS de la Diputación Provincial de Sevilla.

La Sra. Bello presunta si esto supondrá algún coste para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica que la Diputación Provincial financiará la instalación de un punto de conexión en un edificio municipal, no obstante, si el Ayuntamiento necesitara otro enlace deberá correr de su cuenta ese despliegue.

El Sr. Presidente, considerando la propuesta presentada por la Diputación Provincial de Sevilla para firma de un Convenio regulador de la integración de este Ayuntamiento en la Red de Comunicaciones Provincial TARSIS, garantizando así su conectividad con las demás Administraciones Públicas españolas y posibilitando el uso de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica que, desde la Diputación de Sevilla y las Redes NEREA y SARA, se ofrecen, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad de los asistentes a la sesión, que representan la mayoría absoluta legal de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar la firma de Convenio administrativo entre el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y la Diputación Provincial de Sevilla, regulador de las condiciones para la integración de esta entidad local en la Red Interadministrativa Provincial TARSIS de la Diputación Provincial de Sevilla, con el objeto de lograr la interconexión de los sistemas de información de las distintas Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Designar como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del convenio al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Mª Rodríguez Fernández, y al 2º Teniente de Alcalde, D. Antonio Muñoz García.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para proceder a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Área de Régimen Interior de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO CUARTO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Presidente expone el contenido de la ordenanza fiscal propuesta, cuyo texto se transcribe a continuación.

Considerando necesario el establecimiento y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, destinada a financiar los costes de la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario o laboral, convocadas por este Ayuntamiento, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad de los Concejales presentes, que representan la mayoría absoluta legal de la Corporación:

Primero: Aprobar con carácter provisional la imposición y el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Segundo: Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de

acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen laboral temporal e interino de las plazas convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas, dentro de la plantilla de funcionarios o, asimilados al mismo, dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente

2.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

DESCRIPCION	*IMPORTE* *Hasta 3 ejercicios/pruebas*	*IMPORTE* *A partir de 4 ejercicios/pruebas*
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	*55,00 €*	*82,50 €*
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	*50,00 €*	*75,00 €*
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	*48,00 €*	*72,00 €*
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	*45,00 €*	*67,50 €*
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	*40,00 €*	*60,00 €*
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	*25,00 €*	*37,50 €*
Admisión a exámenes y pruebas para ser incluido en una bolsa de empleo.	*16,00 €*	*24,00 €*

Artículo 5.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

1.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría especial se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.

2.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 25 %.

Para la aplicación de la exención y bonificación previstas en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descrita mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda.

3.- Tendrán una reducción del 25 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.- Tendrán una reducción del 10 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que el solicitante carezca del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidas por la administración competente en el momento de la solicitud.

5.- Tendrán una reducción del 25 % de la tasa, las personas víctimas de violencia de género, que se acreditará mediante original o copia compulsada de sentencia judicial condenatoria o resolución judicial que acuerde medida cautelar, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7.- Liquidación e ingreso.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

*La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 201**8**, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas*."

PUNTO QUINTO.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada (175/2018 a 257/2018).

Concluida su lectura por la Secretaria que suscribe, el Pleno queda informado.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la **Sra. Bello**, en representación del **Grupo Municipal IULV-CA**, para presentar los siguientes ruegos y preguntas:

1. Pregunta si se ha elaborado informe técnico sobre la vivienda de la C/ Ronda que se derrumbó.

Responde afirmativamente el Sr. Muñoz, añadiendo que la propietaria comunicó al Ayuntamiento que se iba a demoler, habiendo sido ya eliminados los cables del tendido eléctrico que pasan por la fachada.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que ha sido rápida la solución.

La Sra. Bello advierte que en la C/ San Antonio hay otras dos casas que están en malas condiciones. Comenta que el dueño de una de ellas no la quiere, por lo que podría iniciarse un expediente de dominio a favor del Ayuntamiento.

Indica el Sr. Alcalde que hay familiares que piden una compensación por cederla al Ayuntamiento.

Manifiesta la Sra. Bello que hay otra vivienda en la C/ Zahareta, respecto a la cual su Grupo, cuando estaba gobernando, inició un expediente de dominio. Quiere saber en qué trámite se encuentra.

Responde el Sr. Muñoz que lo consultarán en el Juzgado de Lora del Río.

La Sra. Bello añade que una de las dos casas de C/ San Antonio tuvo, durante la anterior legislatura, unos gastos de conservación, además de una deuda por IBI, lo cual podría ser objeto de compensación en el momento de adquisición de la misma. Reitera que hay otra vivienda en la C/ San Antonio que también se encuentra en mala situación.

Mantiene el Sr. Muñoz que si tiene dueño habrá que ponerse en contacto con él.

El Sr. Alcalde puntualiza que hay casas en la C/ Pozo que también están en mal estado.

2. Señala la Sra. Bello que una familia de la C/ Adelfa presentó un escrito solicitando que se pintara de amarillo el bordillo de la acera correspondiente a su vivienda, ya que tienen dificultades para aparcar y no pueden sacar el carrito de bebé.

El Sr. Alcalde expone que verbalmente se le ha manifestado y le han trasladado que existen más peticiones en ese sentido.

Señala el Sr. Muñoz que hay más vecinos que lo solicitan y, si se accede, habría que pintar toda la calle. Comenta que lo han estado viendo con el Arquitecto y la Policía Local.

Reitera el Sr. Presidente que, si se pinta el acerado correspondiente a cada puerta de vivienda, no se podría aparcar en toda la calle.

Observa el Sr. Martínez que el Jefe de la Policía Local planteó un uso alternativo de los aparcamientos.

El Sr. Alcalde indica que otra opción es ensanchar las aceras, con las consecuencias que conlleva.

La Sra. Bello mantiene que el uso alternativo de los aparcamientos podría ser una solución al problema. Pide que se le responda a la familia solicitante.

Explica el Sr. Presidente que han hablado con ella para comunicarle lo que se ha comentado aquí.

3. Pregunta la Sra. Bello cómo va el tema de los micro-cortes de luz.

Informa el Sr. Alcalde que en la reunión mantenida se dijo que, en el marco de los años 2019-2021, la compañía eléctrica actuaría en la comarca.

Desea saber la Sra. Bello si están construyendo una subestación nueva en Palma del Río.

Responde el Sr. Presidente que la nueva subestación que se está ejecutando es la que, actualmente, proporciona electricidad a Peñaflor y a La Puebla de los Infantes, añadiendo que ha habido una inversión allí para reforzar la línea y mejorar el suministro de energía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández